



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1189.- NOTIFICACIÓN A D.^a MALIKA MAANAN ISMAEL.

El Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º **2464** de fecha **17 de noviembre de 2016**, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el expediente que acompaña a la propuesta de exclusión formulada por Envismesa en el marco del proceso de adjudicación de las 107 VPO de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES HECHOS

I.- Mediante la Orden del Consejero de Fomento n.º 1010, de 8 de abril de 2015, publicada en el BOME extraordinario núm. 16 de 20 de abril, se acordó la **convocatoria** y apertura de plazo para la presentación de solicitudes de viviendas de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo.

II.- Por Orden del Consejero de Fomento n.º 823, de 26 de abril de 2016, publicada en el BOME extraordinario núm. 7 de 29 de abril, se aprobaron las **listas definitivas de admitidos y excluidos** de las 107 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el **sorteo público** de las viviendas, se detectaron posibles irregularidades en el expediente indicado más abajo que fueron puestas debidamente de manifiesto a la interesada por un plazo de diez días hábiles.

En dicho trámite, se ha presentado escrito de alegaciones en el que, en síntesis, la Sra. Maanan manifiesta su disconformidad con la propuesta de exclusión ya que, si bien reconoce el hecho de su empadronamiento en la ciudad de Girona, lo hizo con carácter temporal, por un período de seis meses, y que ya ha vuelto a inscribirse en Melilla, aportando volante de empadronamiento individual para hacer valer sus declaraciones. Finalmente, concluye diciendo que resulta errónea la afirmación de que ella no reside en Melilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con los Arts. 14 y 15 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME 27/6/2016), se podrá **dejar sin efecto** la adjudicación **cuando por alguna circunstancia sobrevinida el beneficiario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos** recogidos en el artículo 18 con anterioridad a la fecha de publicación de la lista definitiva.